



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ejecutivo Rad. 2021-00231**

1. Resuelve el despacho, solicitud de desistimiento tácito presentado por el demandado Juan Nicolas Rubio Guerrero, la cual, una vez analizados los fundamentados impresentados en su escrito, esta judicatura, de manera primogénita, advierte que esta debe ser **Negada** por improcedente.

Como corolario de lo anterior, basta con enunciar el literal c) del inciso segundo del numeral 2 del artículo 317 del C..G.P que establece: "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo" (subrayado intencional)

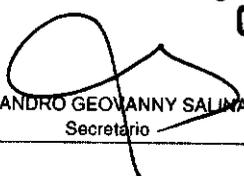
Así las, cosas al momento que en auto del 1 de junio de 2022 se realizó requerimiento de conformidad con la norma en cita, el termino fue interrumpido por los memoriales presentados con posterioridad a esa fecha. No volviéndose a emitir, por parte del juzgado nuevo requerimiento u orden en el sentido contemplado, y por lo tanto diera a realizar un nuevo computo de los 30 días para el decreto del desistimiento tácito.

2. Respecto a las diligencias de notificación de la señora Clemencia Guerrero Vargas allegadas por la parte demandante, previo a decidir lo que corresponde allegase certificación de entrega, emitida por la empresa de correo autorizado y las diligencias de notificación por aviso.

3. En virtud de los informado por la parte demandada, en cuanto al nuevo domicilio de la señora Clemencia Guerrero Vargas, se ordena a efectos de lograr una debida integración del contradictorio, por secretaría **Oficiar a Migración Colombia**, para efectos que en el término de diez (10) días a partir de su notificación, señale si en sus bases de datos reporta alguna información en cuanto a la dirección, correo o número de teléfono de la aquí demandada. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. *042*  
  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
Secretario

08 MAY 2023